



CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MARTORELL, DESTINADAS A LOS ALUMNOS DE MARTORELL MATRICULADOS EN EL CURSO 2025/2026, PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL SUSTITUTIVO Y COMPLEMENTARIO.

El Consejo Rector del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“3. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y/O MATERIAL SUSTITUTIVO Y COMPLEMENTARIO A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MARTORELL DESTINADAS A LOS ALUMNOS DE MARTORELL MATRICULADOS 2025/2026. (EXP. 1342/2025).

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Hechos

- I. La Constitución configura la educación como un derecho fundamental básico al que todas las personas tienen derecho, tal y como se establece en el art. 27, que señala en el apartado 1 que *todos tienen derecho a la educación*, especificando en el apartado 4 que *la enseñanza básica es obligatoria y gratuita*.
- II. El artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece como uno de los principios del sistema educativo la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias. En el mismo sentido, el art. 3 determina que la enseñanza básica está constituida por la educación primaria y la educación secundaria obligatoria. Así mismo, el art. 4 establece que la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas. El segundo ciclo de educación infantil tiene carácter voluntario, desde los centros sostenidos con fondos públicos se asegura la gratuidad de este ciclo de educación infantil.
- III. Dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Catalunya, el artículo 21 del Estatuto de Autonomía, apartado 1, establece que todas las personas tienen derecho a una educación de calidad y a acceder a ella en condiciones de igualdad; en el apartado 4, que la enseñanza es gratuita en todas las etapas obligatorias y en los otros niveles que se establezcan por ley; y en el apartado 6, que todas las personas tienen derecho a disponer, en los términos y las condiciones que establezcan las leyes, de ayudas públicas para satisfacer los requerimientos educativos y para acceder en igualdad de condiciones a los niveles educativos superiores, en función de sus recursos económicos, aptitudes y preferencias.
- IV. Con la finalidad de contribuir al logro de esta gratuidad, el Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell quiere continuar apoyando económicamente a las familias, a través de los centros escolares de Martorell, para atender los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y/o material sustitutivo y complementario, que constituyen un gasto para las familias que viene a contradecir el sistema público consagrado constitucionalmente.





- V. Para conseguir el objetivo de llegar al 100% del alumnado, lo mejor es destinar las ayudas a los centros educativos de Martorell, estableciendo un importe por alumno, de los alumnos empadronados en Martorell y matriculados en cada centro. Así, los centros escolares podrán minorar a todos los alumnos el importe de los gastos que se generen por la adquisición de libros de texto y/o material sustitutivo y complementario.
- VI. El responsable del área informa sobre la adecuación de la subvención a lo que establece el art. 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para el otorgamiento directo de subvenciones.
- VII. Se acredita la existencia de crédito por parte del departamento de Intervención en la partida presupuestaria 2025 2000 32606 48800 – Ayudas Libros Texto Escolares del vigente presupuesto.

Fundamentos de derecho

- I. Artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procedimientos de concesión.
- II. Artículo 8 de la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos. Procedimiento de concesión:
 - “1. Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento o por sus Organismos Autónomos se concederán previa convocatoria pública y por el procedimiento de concurso.
.../...
 - 4. En todo caso, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán otorgarse de forma directa, sin necesidad de convocatoria ni de ninguna licitación, todas aquellas subvenciones que, cumpliendo el régimen general de la presente Ordenanza, se encuentren en los supuestos siguientes:
.../...
 - c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”
- III. Según el artículo 9, apartado 10, de los estatutos del Patronat Municipal de Serveis d'Atenció a les Persones de Martorell, corresponde al Consejo Rector del Patronato, entre otras atribuciones, conceder subvenciones a personas físicas o jurídicas para fomentar actividades de utilidad pública o de interés social relacionadas con el objeto y las finalidades del Patronato.

En consecuencia, vista la propuesta de resolución PR/2025/218, de 26 de mayo de 2025, se acuerda:

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder la subvención directa a los centros escolares de Martorell para la adquisición de libros de texto y/o material sustitutivo y complementario, destinada a los alumnos matriculados, y de acuerdo con el número de alumnos empadronados en Martorell y matriculados en cada centro, a razón de 18,21 euros por alumno y según el detalle siguiente:





centro escolar	alumnos empadronados en Martorell	importe
Escola Els Convents NIF Q5855521J	164	2.986,83 €
Escola José Echegaray NIF Q5855794C	375	6.829,64 €
Escola Juan Ramón Jiménez NIF Q5855538D	344	6.265,06 €
Escola Lola Anglada NIF Q0801047B	400	7.284,95 €
Escola Mercè Rodoreda NIF Q0801392B	407	7.412,44 €
Escola Vicente Aleixandre NIF Q5855369D	255	4.644,16 €
Col·legi La Mercè NIF R0800854B	428	7.794,90 €
Institut Joan Oró NIF Q5855395I	471	8.578,03 €
Institut Maria Canela NIF Q0801929A	195	3.551,42 €
Institut Pompeu Fabra NIF S5800038A	505	9.197,25 €
Escola EE El Pontarró NIF Q5855980H	25	455,32 €
TOTAL	3569	65.000,00 €

Segundo. Esta cantidad irá a cargo de la partida 2025 2000 32606 48800 – Ayudas libros de texto escolares del vigente presupuesto.

Tercero. La cantidad detallada en el dispositivo primero se hará efectiva durante el mes de junio de 2025.

Cuarto. Una vez notificado este acuerdo a las entidades beneficiarias, se entenderá que lo aceptan si no manifiestan nada en contra antes de su pago.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán presentar instancia suscrita por el responsable del Centro Escolar, dirigida al Presidente del Patronato, solicitando el pago anticipado de la subvención e indicando el número de cuenta corriente al que deberá hacerse la transferencia.

Sexto. Las entidades beneficiarias que aún no han acreditado que están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, deben presentar las correspondientes certificaciones para acreditarlo en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de este acuerdo. Mientras no se aporten dichos certificados, no se puede proceder al pago de la subvención, tal como prescribe el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, pueden autorizar al Patronato a consultar este cumplimiento de obligaciones en los organismos pertinentes.

Séptimo. Es obligatorio hacer constar en la documentación y en el programa impreso de la actividad subvencionada el escudo del Ayuntamiento de Martorell y la expresión “amb el suport [con el apoyo] del Patronat Municipal de Serveis d’Atenció a les Persones de Martorell”. La documentación y/o programa impreso de la actividad deberá editarse en lengua catalana, sin perjuicio de que pueda editarse también en otra u otras lenguas.





Octavo. Antes del 1 de marzo de 2026, los Centros Escolares deberán presentar:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada, en la que se especificará su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.

Cuando la actividad se hubiese financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación su importe, procedencia y aplicación de estos fondos a la actividad subvencionada.

.../...

- c) Facturas o documentos sustitutivos, originales o fotocopias compulsadas, por un importe igual o superior al de la subvención concedida. No obstante, cuando se trate de subvenciones destinadas al funcionamiento general de las entidades, éstas deberán aportar las cuentas certificadas de la entidad, representativas de los estados de ingresos y gastos de la actividad subvencionada y/o cuentas y estados que vengan obligadas a rendir de acuerdo con los Estatutos y la normativa sectorial o general vigente.
- d) Declaración jurada del beneficiario acreditando que las facturas que se presenten como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- e) Dos ejemplares de toda la documentación impresa generada por la actividad o el proyecto subvencionados.

Noveno. A los efectos de aceptación, justificación, pago, renuncia, revisión y revocación, en lo que no se recoja en el presente acuerdo, regirá la Ordenanza reguladora de las subvenciones del Ayuntamiento de Martorell y de sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona núm. 16, de fecha 19 de enero de 2006.

Décimo. Notificar el presente acuerdo a los Centros Escolares de Martorell y a los departamentos de Intervención y Tesorería del Patronato.”

Lo que se comunica, a los efectos oportunos.

Martorell, documento firmado electrónicamente al margen.

El Secretario,

